

SANTIAGO, 15 de Septiembre de 1953.-

Reitera Circular N.º 127
 Documentación que debe presentarse a la Visación del Balance General.-

Por Circular N.º 127, del 20 de Febrero de 1951, la Ex-Dirección General de Previsión Social impartió la norma que debía regir en la visación de los Balances Generales que practicaban las Instituciones estuvieron bajo su control hasta el 5 de Agosto ppdo.

En atención a que la Superintendencia de Seguridad Social, por Decreto del D. F. L. 219, de esta fecha, le corresponde ejercitar las atribuciones que Leyes anteriores entregaban a la referida Dirección General de Previsión Social, manifiesto a Ud. que ratifico la Circular N.º 127, ya mencionada,

En consecuencia, todo Balance General que practique esta Institución debe ir acompañado, al momento de efectuar su visación, de los siguientes antecedentes:

- a) Balance de Comprobación y Saldos,
- b) Estado Determinativo de Pérdidas y Ganancias,
- c) Cuadro Demostrativo de Agrupación de Cuentas, en los casos que necesario,
- d) Certificados de las Instituciones bancarias en que se mantengan las cuentas corrientes, depósitos a plazos, valores en custodia o en garantía. Estos certificados deben venir con el timbre sellado de estas Instituciones,
- e) Certificados de los Arqueos de Caja y valores en cartera,
- f) Todos los Balances de cuentas deudoras y acreedoras que forman Activo y Pasivo.

Cualquier innovación o procedimiento que esta Institución estime necesaria para una mejor presentación de estos Balances, puede comunicarlo al Jefe del Departamento de Inspección, con el objeto de uniformar criterio sobre esta materia.

Saluda atentamente a Ud.

Superintendente